

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCION FID No. 007-2007
(de 23 de abril de 2007)

El Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO CUSCATLAN DE PANAMA, S.A.** ha presentado solicitud, a fin de que se conceda autorización para que **CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION** adquiera la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de **GRUPO CUSCATLAN PANAMA, S.A.**;

Que **CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION**, es una sociedad organizada y existente de conformidad con las Leyes de Estados Unidos de América, bajo el Edge Act y supervisada por la Junta de Gobernadores del Sistema de Reserva de Estados Unidos de América, que actúa como compañía tenedora de acciones (“holding”);

Que **CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION**, es subsidiaria cien por ciento (100%) de **CITIBANK, N.A.**, sociedad dedicada al negocio de banca a nivel internacional quien, a su vez, es subsidiaria indirecta en un cien por ciento (100%) de **CITIGROUP, INC.**;

Que **GRUPO CUSCATLAN PANAMA, S.A.**, es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a Ficha 424369, Documento 400784, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá;

Que **GRUPO CUSCATLAN PANAMA, S.A.**, es propietaria en un cien por ciento (100%) de las acciones emitidas y en circulación de **BANCO CUSCATLAN DE PANAMA, S.A.**;

Que **BANCO CUSCATLAN DE PANAMA, S.A.**, es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a Ficha 425041, Documento 404934 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, con Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución No. 101 de 10 de diciembre de 2002 y Licencia Fiduciaria otorgada mediante Resolución FID 4-94 de 25 de noviembre de 1994;

Que efectuados los análisis correspondientes, el referido traspaso de acciones de **GRUPO CUSCATLAN PANAMA, S.A.** a **CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION** no merece objeciones, para los efectos de la Licencia Fiduciaria;

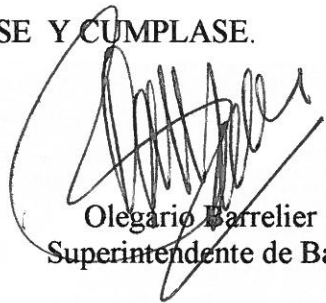
Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 15 del Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984, corresponde al Superintendente de Bancos resolver de conformidad;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorizase a **CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION** a adquirir la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de **GRUPO CUSCATLAN PANAMA, S.A.** para los efectos de la Licencia Fiduciaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil siete (2007).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



Olegario Barrelier
Superintendente de Bancos

1998